

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que fue recibido memorial de la apoderada judicial de la parte ejecutante con varias solicitudes. **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA. |
| EJECUTANTE | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| EJECUTADO | BETINA RODRÍGUEZ Y OTROS |
| RADICADO | 47.268.40.89.001.2014-00018-00 |
| ASUNTO | NIEGA EXPEDICIÓN DE OFICIOS, ACCEDE A LA REMISIÓN DE OFICIOS, INFORMA EXISTENCIA DE TÍTULOS, NIEGA PAGO DE TÍTULOS Y ACCEDE A CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO. |

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Fue allegado al correo electrónico del Despacho, en fecha 24 de agosto del 2023 memorial de la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En dicho memorial solicitaba la expedición de un oficio, la remisión del mismo, se le informara acerca de la existencia de títulos de depósitos judiciales, el pago de los mismos y el reconocimiento de su nueva cuenta de correo electrónico para notificaciones judiciales.

II. CONSIDERACIONES.

Descendiendo al caso que concita la atención de esta judicatura se logra observar que a página 22 del PDF. No. 001 del cuaderno de medidas cautelares, reposa el oficio No. 0049 del 28 de enero del 2021 dirigido a BANCOLOMBIA S.A.

También se pudo constatar que dicho oficio fue remitido a la dirección de correo electrónico de la abogada ejecutante en fecha 28 de enero del 2021 como se constata a página 23 del mismo archivo.

En consecuencia, no resulta procedente acceder a la expedición de nuevo oficio como quiera que este fue elaborado y entregado en oportunidad a la parte ejecutante.

Ahora bien, continuando con las solicitudes elevadas, observa el Despacho que también fue solicitada la remisión del mencionado oficio trayendo a colación el contenido del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022 y como quiera que ésta viene debidamente sustentada se accederá a la misma.

Por otro lado, en lo que respecta al informe acerca de la existencia de títulos de depósitos judiciales, este Operador Judicial dispuso la revisión de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., pudiendo encontrar que con el radicado del proceso no se encuentra asociado título alguno, por lo que adicionalmente no se podrá acceder a la pretensión relativa al pago de títulos de depósitos judiciales.

Finalmente, en lo que respecta al cambio de correo electrónico para notificaciones judiciales, observa el despacho que el mismo viene sustentado en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar al cambio de cuenta, así como también se acreditó la actualización de dicho correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Por lo que se procederá al reconocimiento del nuevo correo electrónico de la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Retén - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la expedición de nuevo oficio dirigido a BANCOLOMBIA S.A., como consecuencia de la medida cautelar decretada mediante auto del 12 de marzo del 2020, por los motivos antes expuestos.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMITIR** el oficio No. 0049 del 28 de enero del 2021 con destino a BANCOLOMBIA S.A. en cumplimiento del inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: INFORMAR a la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales no se encontraron títulos asociados al proceso 47-268-40-89-001-2014-00018-00.

CUARTO: NEGAR el pago de títulos de depósitos judiciales teniendo en cuenta la información contenida en el numeral anterior.

QUINTO: RECONOCER como nueva dirección electrónica para notificaciones judiciales de la doctora ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el correo electrónico MAMBOFUNDACION@OUTLOOK.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

Juez.